



Mi Universidad

Cuadro Sinoptico.

Nombre del Alumno: Yordi Gutiérrez Méndez.

Nombre del tema: Medio de Impugnación .

Nombre de la materia: Derecho Procesal 2.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Cuarto parcial

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derechi .

Quinto cuatrimestre.

Bibliografía: Antología de Derecho Procesal 2, uds 2024

MEDIDOS DE IMPUGNACIÓN

CONCEPTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los medios de impugnación son mecanismos procesales a través de los cuales las partes en un proceso pueden pedir la revisión de las resoluciones judiciales dictadas, pretendiendo su modificación o anulación.

Los medios de impugnación exigen que exista gravamen; eso quiere decir que sólo pueden impugnar la resolución las partes que se hayan visto perjudicadas en el fallo.

La Doctrina divide los medios de impugnación en dos categorías: remedios (también llamados recursos no devolutivos) y recursos (o, en su caso, recursos devolutivos).

RESOLUCIONES INIMPUGNABLES

Sin embargo, en ocasiones el CPC establece que determinadas resoluciones no pueden ser impugnadas, por lo que no pueden aparecer como supuestos de los medios de impugnación previstos en dicho ordenamiento.

Las resoluciones que expresamente el CPCDF considera inimpugnables o irrecorribles, o aquellas contra las cuales disponga que sólo procede el llamado recurso de responsabilidad, el cual en realidad, como veremos más adelante, no es un medio de impugnación en sentido estricto.

CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los medios de impugnación especiales son los que sirven para impugnar determinadas resoluciones judiciales, señaladas en concreto por la ley.

los medios de impugnación excepcionales, siguiendo a Alcalá-Zamora, son los que sirven para atacar resoluciones judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada.

Los medios de impugnación ordinarios son los que se utilizan para combatir la generalidad de las resoluciones judiciales.

LOS RECURSOS.

la queja es un recurso especial, ya que a través de ella se combaten sólo las resoluciones judiciales que señala, en forma específica.

El llamado recurso de responsabilidad en realidad constituye un proceso para reclamar la responsabilidad civil –indemnización por daños y perjuicios– en que incurran los jueces y magistrados en el desempeño de sus funciones, cuando “infrinjan las leyes por negligencia o ignorancia inexcusables”.

APELACIÓN

La apelación es un recurso ordinario y vertical por el que una de las partes o ambas solicitan al tribunal de segundo grado (juzgador ad quem) un nuevo examen sobre una resolución dictada por un juzgador de primera instancia (juez a quo), con objeto de que aquél la modifique o revoque.

Es la apelación el instrumento normal de impugnación de las sentencias definitivas; en virtud de ella se inicia la segunda instancia, el segundo grado de conocimiento del litigio sometido a proceso.